



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 10 de junio de 2014

número 46

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Fomento al Uso Racional de la Energía en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO mediante el cual se establece el Manual de Organización y Operación para los Comités Pro Obra.	6
ACUERDO por el que se crea el Gabinete Turístico del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11
REGLAMENTO de Estacionamientos para Vehículos en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	14
REGLAMENTO de Limpieza del Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	23

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 9 APARTADO A, FRACCIONES XIV y XV, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 8 DE LA LEY DE FOMENTO AL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, Y

CONSIDERANDO

Que las evidencias hasta ahora conocidas sobre los impactos asociados con el fenómeno del calentamiento global, han creado una creciente preocupación por parte de la gran mayoría de las naciones, para acordar y negociar estrategias de uso eficiente de la energía.

Que nuestro estado, al igual que el resto de las entidades federativas del país, se encuentra vulnerable a los fenómenos derivados del calentamiento global, debido a su situación geográfica y a las condiciones climatológicas que lo caracterizan, lo que representa

riesgos potenciales en materia de salud pública, producción de alimentos, disponibilidad y calidad de los recursos naturales, protección de ecosistemas y seguridad en general para los asentamientos humanos y demás infraestructura en el país.

Que los avances científicos y tecnológicos logrados por la comunidad nacional e internacional en materia de energía, sustentan la estrecha relación existente entre los fenómenos del calentamiento global y la emisión de gases de efecto invernadero, generados por procesos naturales y antropogénicos y por el derroche de la energía.

Que desde finales del siglo XIX, la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, se ha incrementado debido a las emisiones resultantes de actividades humanas, tales como la quema de combustibles fósiles para la producción de energía eléctrica.

Que México firmó y ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1998 y el 24 de noviembre de 2000, cuyo propósito es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida una interferencia humana peligrosa en el sistema climático.

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con un potencial importante de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a través de la eficiencia energética y energías renovables, que podría traducirse en oportunidades para desarrollar proyectos y promover la protección y preservación de nuestros recursos y ecosistemas.

Que dichos proyectos podrían aportar fondos adicionales a sectores estratégicos y actividades prioritarias del estado, así como constituir vías para la transferencia de tecnologías apropiadas, entre otros beneficios.

Que, considerando las atribuciones que me otorga la ley, resulta óptimo y necesario a la vez crear una comisión intersecretarial para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las dependencias y entidades de la administración pública estatal contribuyan al fomento del uso racional de la energía y al uso de energías renovables; además de impulsar el desarrollo sustentable del estado. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades previstas en el rubro, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL FOMENTO AL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Fomento al Uso Racional de la Energía., en adelante la Comisión, con el objeto de coordinar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, relativas a:

- I.** La formulación e instrumentación de las políticas estatales para el uso racional de energía;
- II.** Las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente de energía en todas sus formas y manifestaciones;
- III.** El establecimiento de las bases generales para fomentar el uso racional de energía y promover el aprovechamiento de la energía renovable en el Estado de Coahuila;
- IV.** Al uso consciente y racional de la energía de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, y
- V.** A la promoción y fomento del desarrollo sostenible y cumplimiento de la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales renovables y uso racional de energía.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN. La Comisión se integrará por las dependencias previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales son:

- I.** Secretaría de Gobierno;
- II.** Secretaría de Cultura;
- III.** Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;
- IV.** Secretaría de Desarrollo Rural;
- V.** Secretaría de Desarrollo Social;
- VI.** Secretaría de Educación;
- VII.** Secretaría de Finanzas;
- VIII.** Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;
- IX.** Secretaría de Infraestructura;
- X.** Secretaría de la Juventud;
- XI.** Secretaría de Medio Ambiente;
- XII.** Secretaría de las Mujeres;
- XIII.** Secretaría de Salud;
- XIV.** Secretaría del Trabajo;
- XV.** Secretaría de Turismo;
- XVI.** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XVII.** Procuraduría General de Justicia del Estado, y
- XVIII.** Consejería Jurídica.

De la Administración Pública Federal se integrará a la Comisión, al titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además, la Comisión podrá invitar a otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como a los rectores de las distintas universidades localizadas en territorio del Estado y demás instituciones educativas y de investigación, además de organismos e instancias que tengan relación con la materia de eficiencia y ahorro de energía y energías renovables, a participar de manera permanente o temporal en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con su ámbito de competencia u objeto.

Los miembros de la Comisión ejercerán su función de manera honorífica, con independencia de la dependencia, institución u organismo de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y someter a consideración del Gobernador del Estado, las políticas y estrategias estatales a implementar en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, relativas al ahorro y uso racional de energía;
- II. Diseñar y someter a consideración del Gobernador del Estado la ejecución de las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente de energía en todas sus formas y manifestaciones, para su incorporación en los programas y actividades sectoriales correspondientes;
- III. Diseñar, expedir, promover, difundir y ejecutar el Plan Estatal de Ahorro de Energía, dentro de la administración pública del estado y en el sector social;
- IV. Promover campañas para concientizar sobre el ahorro y uso racional de la energía a las dependencias y entidades públicas, así como al sector social;
- V. Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de ahorro y uso eficiente de energía acorde con las características de las regiones y municipios del estado;
- VI. Apoyar en la coordinación de las acciones que se lleven a cabo en las regiones y municipios del estado en materia de uso racional de energía;
- VII. Promover la integración de comisiones u oficinas municipales especializadas en materia de uso racional de energía;
- VIII. Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de consumo de energía en el estado y el uso racional de la energía;
- IX. Coordinar el desarrollo de sus actividades con los sectores público y social, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás afines al ahorro y uso racional de energía;
- X. Diseñar mecanismos de vinculación que faciliten la ejecución de proyectos de inversión para el cumplimiento de su objeto;
- XI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;
- XII. Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el ahorro y uso racional de energía;
- XIII. Impulsar la participación de las instituciones educativas y de investigación para la capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia, y gestionar la realización de cursos, talleres, conferencias y demás actividades educativas en materia de uso racional de energía;
- XIV. Instrumentar políticas y acciones informativas y de difusión en materia de iluminación, uso de aparatos electrodomésticos, equipos de aire acondicionado y calefacción y demás enseres que para su funcionamiento consuman energía;
- XV. Prestar asesoría técnica a los sectores público y social que así lo soliciten en materia de ahorro y uso racional de energía y aprovechamiento de energías renovables;
- XVI. Acordar con los titulares de las entidades públicas y privadas, cuando sea procedente, la realización de visitas a sus instalaciones, a fin de verificar sus consumos de energía;
- XVII. Emitir recomendaciones a las entidades públicas y privadas, cuando sea procedente, para que procuren la aplicación de los criterios de uso racional de energía;

XVIII. Elaborar y difundir el directorio de organismos relacionados con la materia de uso racional de energía y aprovechamiento de energía renovable, y

XIX. Las demás que establezca la Comisión y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. MIEMBROS DE LA COMISIÓN. La Comisión contará con una Presidencia Honoraria, cuyo titular será el Ejecutivo del Estado, y una Coordinación General la cual será dirigida por el o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.

Además la Comisión tendrá un titular de la Secretaría Técnica, cuya designación hará el o la Coordinadora General.

Todos los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con el nivel de subsecretario o su equivalente. La designación de los suplentes deberá presentarse ante la Coordinación General de la Comisión por escrito y deberá procurarse la permanencia del mismo suplente para la atención y seguimiento efectivo de las acciones y compromisos que asuma la Comisión.

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá contar con subcomisiones temáticas, instancias o grupos de trabajo, los cuales estarán organizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno que emitan sus integrantes.

ARTÍCULO 5. SESIONES. La Comisión se reunirá de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente o a petición de por lo menos cinco miembros, en los términos que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL. El Coordinador General de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma;
- II.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, y ordenar el levantamiento del acta correspondiente;
- III.** Proponer a los integrantes del Consejo Consultivo para el Fomento al Uso Racional de la Energía y someterlo a aprobación de la Comisión, conforme a los mecanismos que al efecto se determinen en su Reglamento Interno;
- IV.** Suscribir los memorandos de entendimiento y demás documentos que pudieran contribuir a un mejor desempeño de las funciones de la Comisión;
- V.** Proponer a la Comisión, las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- VI.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento;
- VII.** Elaborar la propuesta del Programa General del Trabajo de la Comisión y el Informe Anual de Actividades.
- VIII.** Promover el desarrollo de proyectos para el Fomento al Uso Racional de la Energía en el estado con las contrapartes en otras naciones, así como sus fuentes de financiamiento, y
- IX.** Las demás que determine el Reglamento Interno de la Comisión y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La o el titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, verificar el quórum legal para la validez de las mismas.
- II.** En el caso de las sesiones ordinarias deberá convocar con una antelación no menor de 15 días naturales y tratándose de sesiones extraordinarias bastará con un mínimo de 3 días naturales.
- III.** Levantar el acta correspondiente de la sesión, por instrucción del o la Coordinadora General;
- IV.** Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- V.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento;
- VI.** Ser en enlace para la comunicación de las acciones que lleven a cabo el Consejo Consultivo y las subcomisiones que se establezcan, sin perjuicio de que dicha atribución la asuma directamente el o la Coordinadora General de la Comisión, y

VII. Las demás que le encomiende el o la Coordinadora General y que le sean aplicables según las disposiciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 8. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones

- I.** Participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- II.** Formular propuestas respecto del Programa Anual de Trabajo que presente el Coordinador General de la Comisión;
- III.** Proponer al Coordinador General de la Comisión, por escrito y por lo menos con 10 (diez) días previos a la celebración de la sesión respectiva, los temas que estimen deban incluirse en el orden del día de las sesiones, acompañando la documentación necesaria;
- IV.** Proponer estudios, proyectos, programas mecanismos de difusión y actividades en materia de Fomento al Uso Racional de la Energía para cumplir con los objetivos de la Comisión;
- V.** Designar a los participantes del Grupo de Trabajo Permanente, así como del Consejo Consultivo de Fomento al Uso Racional de la Energía, y
- VI.** Las demás que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión o que se decidan por consenso de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 9. GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE DE LA COMISIÓN. La Comisión contará con un Grupo de Trabajo Permanente el cual se integrará por servidores públicos y/o empleados de las dependencias e instancias que integran la Comisión y serán designados por cada uno de los miembros de la misma, cuyas funciones serán las de proponer, promover, difundir y evaluar proyectos de Fomento al Uso Racional de la Energía, así como cualquier proyecto enfocado a la energía renovable, y contribuir al desarrollo sustentable de Coahuila.

ARTÍCULO 10. EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN. La Comisión contará con un Consejo Consultivo en materia de ahorro y uso racional de energía y aprovechamiento de las energías renovables, con el objeto de asesorar y generar recomendaciones a la Comisión y al Grupo de Trabajo Permanente y dar seguimiento a las políticas adoptadas por la Comisión. El Reglamento de la Comisión establecerá la creación y funcionamiento de dicho Consejo.

El Consejo Consultivo se integrará por un mínimo de quince personas provenientes de los sectores gubernamental, social, y académico, con reconocidos méritos y experiencia en materia de ahorro y uso racional de energía y aprovechamiento de las energías renovables, que serán propuestos por el Coordinador General y designados por la Comisión, conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno, debiendo garantizarse el equilibrio en la representación de los sectores e intereses respectivos así como la equidad de género en la integración del mismo.

Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su función de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios, pudiendo durar en su encargo de consejeros por un periodo de tres años, con posibilidades de reelección por una sola vez. Éstos deberán abstenerse de participar en los asuntos en los cuales puedan tener conflictos de interés.

Los miembros del Consejo Consultivo podrán serlo también del Grupo de Trabajo Permanente de la Comisión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de diciembre de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA****FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE SALUD****JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)****LA SECRETARIA DE TURISMO****CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN****JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)****LA SECRETARIA DEL TRABAJO****FELÍCITAS M. MOLINA DUQUE
(RÚBRICA)****EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO****HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)****LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD****VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL****NOÉ FERNANDO GARZA FLORES
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMPETITIVIDAD****JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL****RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)****LA SECRETARIA DE CULTURA****ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL****GERARDO GARZA MELO
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS****JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)****LA SECRETARIA DE LAS MUJERES****SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)****LA CONSEJERA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO****SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6 y 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, señala en su Eje Rector 3. *“Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social”* considera el impulsar la participación activa de los beneficiarios de los programas sociales para fortalecer la corresponsabilidad, elevar el sentido de pertenencia a la comunidad y su capacidad para contribuir al progreso del estado y a la cohesión social, concurrentemente el Programa Sectorial de Desarrollo Social prevé la participación ciudadana como el nuevo modelo que habrá de interrelacionar al gobierno con los distintos actores sociales, por ello ejecutaremos políticas sociales solidarias, corresponsables con la sociedad, orientadas hacia el bien común, facilitando el desarrollo social democrático, participativo, integral e incluyente.

Que el gobierno estatal como ente que debe propiciar las mejores condiciones de vida y desarrollo de la población, mantendrá la visión de la nueva política social del gobierno estatal, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para que las y los coahuilenses participen activa y democráticamente en sus comunidades, accedan a una vida plena en donde tengan garantizada su